

**Proyecto de orden por la que se desarrolla el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el reglamento del Programa Accede, sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid.**

La Ley 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid es el marco legal del sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid. Como dice en su Preámbulo, la ley define un modelo de financiación pública del libro de texto y material curricular que se desarrollará mediante la creación de un banco de libros en cada centro escolar y la puesta en marcha de un sistema de préstamo cuya gestión y supervisión correrá a cargo de una comisión de gestión de cada centro y, en global, de una Comisión de Seguimiento dependiente de la Administración.

Los principios inspiradores en los que se asienta este modelo son los siguientes: el establecimiento de un sistema de préstamo en el que la propiedad de los libros de texto y material curricular será de la administración educativa, que los pondrá a disposición de los centros educativos para su uso gratuito por el alumnado; la adquisición de los libros de texto y material curricular necesarios será financiada a través de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid y alcanzará también a las necesidades de reposición derivadas del vencimiento del período de vigencia, de su obsolescencia y de la imposibilidad de su reutilización en supuestos excepcionales fijados legal y reglamentariamente; y, por último, su voluntariedad: la participación en el sistema de préstamo es voluntaria para los alumnos de los centros públicos que lo soliciten y para los alumnos de aquellos centros concertados que se adhieran. La razón última de este sistema es profundizar en la gratuidad de la enseñanza básica y obligatoria, garantizando la máxima eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

La ley establece la definición de libro de texto y material curricular, y determina un período de duración de cuatro años de este material docente adquirido por los centros (salvo situaciones excepcionales); regula el régimen de su propiedad y uso, establece la voluntariedad del sistema y crea la Comisión de Seguimiento como órgano administrativo dependiente de la Consejería en materia de educación encargado del seguimiento y evaluación del sistema de préstamo. Asimismo, determina que la gestión del sistema de préstamo corresponde a los centros docentes a través de una comisión de gestión.

En su desarrollo, se dicta el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento del Programa Accede, que tiene por objeto la regulación del Programa Accede mediante la creación y consolidación de bancos de libros en los centros docentes.

Mediante la presente orden se da cumplimiento a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 30/2015 de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además de la necesaria concreción de las materias que el propio decreto delega a una orden de desarrollo posterior, la presente orden establece, el calendario de renovación de los libros de texto y el material curricular, así como los plazos de adhesión al Programa Accede y de la entrega de la totalidad de los libros de texto y el material curricular del curso precedente para poder participar en el programa.

La presente orden establece la cuantía máxima de la fianza que los centros docentes pueden fijar a los alumnos adheridos al programa Accede.

Como ayuda a la gestión del sistema de préstamo, la Orden prevé la dotación de una cuantía a cada centro que necesite contratar prestaciones de servicios para dicha gestión y un apoyo económico al personal del centro que realice labores de coordinación del Programa Accede. La fijación del complemento económico de los coordinadores de los centros públicos ha sido aprobada por Orden de 17 de enero de 2019, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se dictan instrucciones para la gestión de las nóminas del personal de la Comunidad de Madrid para 2019. La fijación del complemento económico de los coordinadores de los centros privados concertados se fija en la presente orden.

La orden regula los importes destinados a la financiación de los libros de texto y material curricular, fijando una cuantía por alumnos adherido al programa Accede. También se prevé un porcentaje de financiación para la adquisición de material docente en situaciones excepcionales.

Así, el objeto de la presente orden y la regulación de su contenido justifican suficientemente su necesidad, eficacia y proporcionalidad, así como la transparencia, respondiendo a una mayor seguridad jurídica.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con la disposición final primera del Decreto 168/2018 de 11 de diciembre que habilita al titular de la Consejería competente en materia de Educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del reglamento.

## DISPONGO

### Artículo 1. *Objeto*

La presente orden tiene por objeto el desarrollo de determinadas materias reguladas por el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de

Gobierno, de aprobación del reglamento del Programa Accede, sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid.

*Artículo 2. Calendario de renovación de los libros de texto y material curricular.*

Se establece el siguiente calendario de renovación de los libros de texto a partir del curso 2019/2020:

	2019/2020	2020/2021	2021/2022	2022/2023
1º Primaria	R	R	R	R
2º Primaria	R	R	R	R
3º Primaria	R			
4º Primaria				R
5º Primaria		R		
6º Primaria			R	
1º ESO		R		
2º ESO				R
3º ESO			R	
4º ESO	R			
1º FPB		R		
2ºFPB			R	
Educación especial	R	R	R	R

R= RENOVACIÓN

1. Renovación de los libros de texto y material curricular en todos los cursos académicos a partir del 2019/2020 y hasta el curso académico 2022/2023:

- a) Primero y segundo de Educación Primaria.
- b) Educación Especial.

2. Renovación de los libros de texto en los demás niveles educativos según el siguiente calendario estimativo:

- a) Curso 2019/2020: tercer curso de Educación Primaria y cuarto de ESO.
- b) Curso 2020/2021: quinto curso de Educación Primaria, primero de ESO y primero de Formación Profesional Básica.
- c) Curso 2021/2022: sexto curso de Educación Primaria, tercero de ESO y segundo de Formación Profesional Básica.
- d) Curso 2022/2023: cuarto curso de Educación Primaria y segundo de ESO.

3. El presente calendario tiene como finalidad la cuantificación de los fondos necesarios para la financiación del Programa Accede.

*Artículo 3. Participación en el Programa Accede y solicitud de fianza por los centros docentes a los usuarios.*

1. Para poder adherirse al Programa Accede los alumnos deben entregar la totalidad de los libros de texto y el material curricular del curso anterior antes de finalizar el curso escolar y en perfecto estado de uso, con las excepciones previstas en el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre. A aquellos alumnos que lo soliciten, se les entregará un certificado indicando que ha entregado la totalidad de los libros en estado adecuado para su reutilización, conforme al anexo I.

2. Los centros docentes podrán solicitar una fianza a los alumnos o sus representantes legales, para garantizar la devolución en perfectas condiciones de uso de los libros prestados, según lo establecido en el apartado 5 del artículo 5 del Decreto 168/2018, de 11 de diciembre.

3. La cuantía de la fianza se determinará por la Comisión de Gestión, sin que pueda superar el importe anual de 60 euros.

4. Los centros docentes públicos imputarán en el estado de ingresos el importe de la fianza, con el código de ingreso 1038 "Cualquier otro ingreso para el que cuenta con la autorización de la Dirección General competente".

5. Los centros docentes privados concertados imputarán en el estado de ingresos el importe de la fianza, como ingresos extraordinarios.

6. En todo caso, la fianza será devuelta por el centro al alumno cuando éste haga entrega de todos los libros de texto prestados, en perfecto estado de uso.

*Artículo 4. Financiación*

Anualmente, dentro de los plazos indicados en la Resolución del Director General de Becas y Ayudas al Estudio por la que se dicten instrucciones a los centros, se establecerá el período ordinario y el período extraordinario para que los centros comuniquen a la Consejería de Educación e Investigación los alumnos adheridos al Programa Accede, mediante un modelo normalizado que conste como anexo a las citadas instrucciones.

*Artículo 5. Contratación de prestaciones de servicio para apoyo a la gestión del programa Accede.*

1. Los centros docentes sostenidos con fondos públicos podrán contratar la prestación del servicio para apoyo a la gestión del sistema de préstamo de libros

de texto. El importe destinado a este fin se determinará en función del número de alumnos matriculados en las enseñanzas incluidas en el Programa Accede, según la siguiente distribución:

- Centros con igual o menos de 500 alumnos: 2.000 euros.
- Centros con más de 500 alumnos: 3.000 euros.

2. El importe no utilizado para esta finalidad podrá ir destinado a la adquisición de libros de texto y material curricular del programa Accede.

*Artículo 6. Coordinador del Programa Accede de los centros docentes públicos.*

1. Los directores de los centros docentes nombrarán un coordinador del Programa Accede. Dicho nombramiento se comunicará a la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio en el formulario que consta como anexo II a esta orden, a través de la Plataforma Accede.

2. La labor del coordinador será remunerada con un complemento de productividad durante 10 meses, de mayo a junio y de septiembre a abril. Dichos importes son establecidos mediante Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda. Dichos complementos varían en función del número de alumnos matriculados en cada centro en las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.

La Orden de 17 de enero de 2019, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2019, establece los siguientes importes:

<b>MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN COORDINADORES EN CENTROS PÚBLICOS</b>	<b>IMPORTE MENSUAL</b>
Maestro coordinador en centros con más de 500 alumnos.	176,53 €
Maestro coordinador en centros con igual o menos de 500 alumnos.	139,09 €
Profesor coordinador en centros con más de 500 alumnos.	224,67 €
Profesor coordinador en centros con igual o menos de 500 alumnos.	171,18 €

*Artículo 7. Coordinador del Programa Accede de los centros docentes privados concertados.*

1. Los directores de los centros docentes nombrarán un coordinador del Programa Accede. Dicho nombramiento se comunicará a la Dirección General

de Becas y Ayudas al Estudio en el formulario que consta como anexo III a esta orden, a través de la Plataforma Accede.

2. La labor del coordinador será remunerada con un complemento retributivo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, que varía en función del número de alumnos matriculados en cada centro en las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica. En los centros que impartan Educación Primaria y Educación Secundaria nombrarán dos coordinadores.

Los complementos económicos serán devengados durante 10 meses, de mayo a junio y de septiembre a abril y son los siguientes:

<b>MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
Personal coordinador de apoyo en centros de más de 500 alumnos de educación Primaria.	176,53 €
Personal coordinador de apoyo en centros con igual o menos de 500 alumnos de Educación Primaria.	139,09 €
Personal coordinador de apoyo en centros con más de 500 alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y/o Formación Profesional Básica.	224,67 €
Personal coordinador de apoyo en centros con igual o menos de 500 alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y/o Formación Profesional Básica.	171,18 €

*Artículo 8. Procedimiento de adquisición de los libros de texto y/o material curricular y justificación del destino de los fondos en los centros docentes públicos.*

1. El importe destinado al Programa Accede para cada centro tendrá carácter finalista.

2. Los centros docentes adquirirán los libros de texto de educación primaria y educación secundaria obligatoria en formato impreso a través de contratos derivados del Acuerdo Marco para el suministro de libros de texto a los centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid.

La adquisición de cualquier otro libro de texto y/o material curricular no incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo Marco se llevará a cabo conforme a los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. La documentación justificativa del procedimiento de contratación debe conservarse por el centro y ponerse a disposición de la Consejería de Educación e Investigación, de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, de la

Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, y del Tribunal de Cuentas, cuando sea requerida a efectos de llevar a cabo las comprobaciones oportunas en el ámbito de sus respectivas competencias.

*Artículo 9. Procedimiento de adquisición de los libros de texto y de la justificación del destino de los fondos en los centros docentes privados concertados.*

1. El importe destinado al Programa Accede en cada centro tendrá carácter finalista.

2. Los centros docentes solicitarán un mínimo de tres ofertas a diferentes proveedores, resultando adjudicatario aquel que presente la oferta económicamente más ventajosa.

3. Los centros privados concertados deberán incluir en la Plataforma Accede las ofertas solicitadas y recibidas de los proveedores, así como las facturas relativas a la adquisición de los libros de texto y material curricular conforme se especifica en el artículo 11.4 del Decreto 168/2018, de 11 de diciembre de 2018, para su revisión por la Dirección de Área Territorial correspondiente.

4. Los centros privados concertados deberán incorporar a través de la Plataforma Accede, a más tardar, antes del 31 de marzo de cada año el anexo III del Decreto 168/2018, de 11 de diciembre de 2018.

5. Toda la documentación justificativa quedará a disposición de la Consejería de Educación e Investigación, de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, así como del Tribunal de Cuentas para la realización de las comprobaciones oportunas en el ámbito de sus respectivas competencias.

*Artículo 10. Financiación de los libros de texto y material curricular*

La cuantía por alumno incluye los libros de texto y material curricular, tanto en formato impreso como digital, ya sean comercializados o de elaboración propia y se referirán a todos aquellos alumnos del centro que se hayan adherido al Programa Accede.

Se establecen las siguientes cuantías por nivel educativo, según el calendario de renovación recogido en el artículo 2 de la presente orden:

- 150€ por alumno adherido en Educación Primaria,
- 270€ por alumno adherido en Educación Secundaria Obligatoria,
- 116€ por alumno adherido en Formación Profesional Básica,
- 40€ por alumno adherido en Educación Especial.

El porcentaje para aquellos casos excepcionales del artículo 7.2 del Decreto 168/2018, de 11 de diciembre de 2018, será de un 10 % del coste total de libros de alumnos adheridos de los niveles educativos que no se renuevan conforme al calendario fijado en el artículo 2.

Disposición final primera. *Modificación de la Orden 9726/2012, de 24 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se establece el procedimiento de gestión del programa de libros de texto y material didáctico en centros docentes sostenidos con fondos públicos, modificada por la Orden 1426/2018, de 17 de abril de la Consejería de Educación e Investigación.*

Uno. Se modifica el artículo 3, que queda redactado de la forma siguiente:

*“Artículo 3. Destinatarios del programa.*

Serán destinatarios del programa los alumnos que, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos, se hallen en alguna de estas dos situaciones:

- 1.- Matriculados en los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil que estén en situación de desventaja socioeconómica.
- 2.- Matriculados en los niveles de educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional básica y educación especial, que estén tutelados por la Comunidad de Madrid en régimen de acogimiento residencial y no se hallen cubiertos por el Programa Accede.

Dos. El artículo 5 queda redactado de la manera siguiente:

*“Artículo 5. Distribución del crédito del programa*

1. De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio la Dirección General competente en materia de becas y ayudas en el ámbito de la educación no universitaria estructurará el crédito del programa en:

- a) Crédito a distribuir entre los centros docentes sostenidos con fondos públicos de los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil.
- b) Crédito a distribuir entre los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, con alumnos tutelados por la Comunidad de Madrid en régimen de acogimiento residencial de centros no cubiertos por el Programa Accede.

2. Para la determinación del crédito a distribuir entre los centros docentes de los niveles de Educación Infantil, tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Alumnos tutelados por la Comunidad de Madrid en régimen de acogimiento residencial.
- Familias perceptoras de la Renta Mínima de Inserción.
- Familias en situación de intervención social por los Servicios Sociales.
- Alumnos con la condición de víctima de violencia de género.
- Alumnos beneficiarios de protección internacional, en cualquiera de sus modalidades.
- Alumnos con la condición de víctima del terrorismo.
- Familias con una renta per cápita familiar inferior a la cuantía fijada a los efectos de la determinación del precio reducido del menú escolar en las correspondientes órdenes de la Consejería competente en materia de educación por las que se establecen los precios del menú escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.
- Alumnos con necesidades educativas especiales.

3. Para la determinación del crédito a distribuir entre los centros sostenidos con fondos públicos de alumnos tutelados se tendrán en cuenta el número de alumnos matriculados en los centros y las características de los mismos.

4. En la determinación del crédito prevista en los dos puntos anteriores, se descontará del importe que corresponda a cada centro, el crédito remanente que mantuviese en sus cuentas destinado a libros de texto proveniente de ejercicios anteriores.

*Tres.* Se suprime el artículo 10.

Disposición final Segunda. *Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.